ACTA NÚMERO TRES.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las catorce horas del día ocho de febrero del año dos mil veintidós. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el asesor del Alcalde Municipal, el Asesor Jurídico del Concejo, el Director General, la Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito Secretario Municipal.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

I) La Verificación del Quórum: Se hace constar que el regidor propietario Adolfo Rivas Barrios se encuentra ausente, decidiéndose por unanimidad que lo sustituya el regidor suplente Mauricio Cristino Solís.
II)Lectura y aprobación del Acta número DOS.
III) Se sometió para aprobación la agenda de la sesión.

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda:

ACUERDO NUMERO UNO: a) Autorizar la salida del Autobús Municipal Marca Mercedez Benz con número de placas N2816-2011 hacia la frontera entre la República de Guatemala y México, para transportar al Ballet Folklórico NIXAPA al evento "Encuentro Étnico Mesoamericano de la Danza Guendaliza´a 2022" a realizarse en la república de México, llevándolos a dicha frontera el 24 de marzo y regresando por ellos el 28 marzo del corriente año; b) Se autoriza al Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que firme la autorización respectiva y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que la elabore; c) Instrúyase al Jefe del Departamento de Servicios Internos Y Transporte para que verifique que el Autobús Municipal posea su mantenimiento al día y la documentación en regla para poder desplazarse a dicho lugar; d) Instrúyase al Director General realice el proceso correspondiente para el pago de viáticos al Motorista y Auxiliar del Autobús Municipal; e) Aprobar la donación de dieciséis camisas para el Ballet Folklórico NIXAPA, instruyendo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice el proceso de compra respectivo y a la Dirección de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Protocolo elaborar el diseño del estampado de las mismas; f) Autorizar a la Tesorera Municipal erogue del Fondo Municipal los fondos para el pago de dieciséis camisas que serán donadas al Ballet Folklórico NIXAPA; g) Instrúyase al Jefe de la Unidad de Educación, Arte y Cultura para que dé seguimiento y ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO DOS: a) Nombrar la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEJAPA que estará integrada de la siguiente forma: Lic. ----------, Gerente de Desarrollo Económico, quien coordinará dicha comisión; Sr. Jorge

Escamilla, Alcalde Municipal; Arq. ----- -----, Gerente de Desarrollo Urbano; Licda. ------- ------- , Gerente de Bienestar Social; Ing. ------ -----, Jefa de Unidad Ambiental; Licda. ---- -------, Jefa de Unidad de Administración Tributaria Municipal UATM; Licda. ---- ---------, Directora de Asuntos Jurídicos; Licda. ------- ------, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI; Licda. ------ ----------, Gerente Financiera; Mtro. -------- ------, Director General; Sr. --- --------, Jefe de Cooperación; b) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime**. *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO TRES: a) SUSPENDASE el plazo para contestar la solicitud de fecha 09 de diciembre del corriente año, suscrita por el arquitecto Jorge Marcelo Saca, en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., por el plazo que dure el proceso iniciado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en contra del Concejo Municipal, referencia 00195-20-ST-COPA-2CO, de conformidad a lo regulado artículo 90 numeral 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos; b) Gírese instrucción a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dé seguimiento al presente acuerdo; c) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*

ACUERDO NUMERO CUATRO: a) Aprobar los ESTATUTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO ÚNICO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, AUTONOMÍA, FINES Y DEFINICIONES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. Denominación y objeto. Artículo 1.- Crease la Entidad Municipal Descentralizada, para la Gestión del Sistema de Saneamiento, Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; de naturaleza pública municipal, de actividades no lucrativas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que podrá abreviarse STAR NEJAPA. STAR NEJAPA, será la encargada de administrar, mantener y operar el sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales del municipio de Nejapa, que serán descargadas en el medio receptor río San Antonio, cumpliendo con la normativa vigente. Domicilio y Plazo de Creación. Artículo 2.- El domicilio de STAR NEJAPA será el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y su plazo de vigencia será por tiempo indefinido. Autonomía. Artículo 3.- La autonomía de STAR NEJAPA será en lo técnico, administrativo y financiero con una administración que se regulará de conformidad a sus Estatutos de creación. La autonomía comenzará desde la entrada en vigencia de los presentes estatutos. Su Junta Directiva será capacitada previamente y acompañada, por parte del Concejo Municipal, durante tres meses que será lo que durará la puesta en marcha de todo el Sistema. Sectores que integrarán la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Artículo 4.- Estará integrada por los siguientes sectores: sector público, representado por el Municipio de Nejapa; y el sector privado, representado por personas naturales y jurídicas del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística, residencial y las comunidades. Fines. Articulo. 5.- Los fines de STAR NEJAPA son los siguientes: a. Realizar actividades relacionadas con la Ingeniería Sanitaria y Ambiental, en todos sus ramos. b. Conducción, manejo y tratamiento adecuado de las aguas residuales del municipio. c. Desarrollar investigaciones para optimizar el proceso de tratamiento y estabilización de las aguas residuales. d. Asesorar técnicamente a las personas que tributan al sistema de tratamiento. e. El aprovechamiento energético asociado al tratamiento de aguas ordinarias y especiales y lodos residuales. f. Reutilización de las aguas residuales tratadas y sus lodos, en cualquiera de las formas de clasificación de reúso establecidas en el Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, previa la autorización ambiental del MARN. g. Ampliar el sistema de saneamiento y tratamiento de todos aquellos sectores que no estén actualmente con cobertura del sistema, de acuerdo a la capacidad técnica de

dicha planta. h. Elaborar estudios financieros para la actualización tarifaria del servicio de tratamiento de aguas residuales, considerando los costos de administración, operación, rehabilitación y mantenimiento del sistema. i. Planificar y desarrollar programas de educación ambiental hídrica y de cultura tributaria municipal, para impulsar el uso eficiente del agua potable, del sistema de alcantarillas, cuidar la vida útil de la Planta de Tratamiento y garantizar la administración del sistema de forma transparente y eficiente, de acuerdo a su capacidad técnica y económica. j. Suscribir convenios, acuerdos y contratos, para el cumplimiento de los presentes fines, con entidades públicas, privadas, extranjeras, nacionales, y personas naturales. k. En general la realización de cualquier otra actividad relacionada con los fines regulados en el presente artículo y permitidas por otras normativas legales. Aportes de la municipalidad. Artículo 6.- La Municipalidad de Nejapa, aportará para la realización de los fines de STAR NEJAPA, la delegación del cien por ciento de la estructura física, administración y gestión del sistema de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Nejapa. Organismo de administración. Articulo. 7.- La dirección de STAR NEJAPA estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros: a. El Alcalde o Alcaldesa de Nejapa, o un delegado de este, quien será el Presidente de la Junta Directiva. b. Un representante del sector empresarial y usuario de la Zona Logística, quien será su Director Financiero. c. El Síndico Municipal, que será su Director Secretario. d. Un representante de las comunidades beneficiadas, quien será su Director Vicepresidente, e. Un representante del sector privado residencial, quien fungirá como Vocal. Una ordenanza de funcionamiento regulará la prestación del servicio de saneamiento, las obligaciones de los usuarios, y el régimen sancionatorio. Forma de designación. Articulo. 8.- La forma de designar a los miembros de la Junta Directiva será la siguiente: a. El Alcalde y Síndico Municipal en representación del Concejo Municipal. b. Representantes del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística de Nejapa, y las comunidades serán convocados por el Alcalde a reuniones separadas, a efecto de elegir a los representantes por sector, las reuniones se celebrarán en presencia del Alcalde o de un delegado de la Alcaldía de Nejapa, del departamento de Participación Ciudadana, quien levantará acta y dará fe de la elección. Las actas que se levantaren quedarán en los archivos de actas de STAR NEJAPA y de Participación Ciudadana. c. Para el caso de la convocatoria del sector empresarial y los usuarios de la Zona Logística Nejapa, se expresará que el asistente a la reunión concurra con un poder especial o autorización con firma legalizada, o en acta notarial otorgado por el representante legal de la sociedad, con facultades únicas y exclusivas de elegir o ser elegido como miembro de la Junta Directiva STAR NEJAPA. d. Los representantes de las comunidades (ADESCO), y residenciales, serán electos por la Junta Directiva de entre sus miembros, por mayoría simple, con presencia del Alcalde o de un delegado de la Alcaldía de Nejapa, del departamento de Participación Ciudadana, quien levantará acta y dará fe de la elección. Las actas que se levantaren quedaran en los archivos de actas de STAR NEJAPA y de Participación Ciudadana. El delegado deberá presentar el informe y las actas para su validación al Concejo Municipal, dentro de los cinco días posteriores a su elección. Para ser electos representantes del sector privado: empresarial y usuarios de la Zona Logística, así como del residencial, deberán de cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser usuario del sistema municipal de saneamiento, tratamiento y gestión de aguas residuales y lodos. b. Mayor de 18 años. c. Que sepa leer y escribir. d. Pertenecer al sector que representará. e. No ser representante de otro sector. f. De reconocida honorabilidad, y de notoria competencia. En las reuniones de elección de cada uno de los representantes, deberá elegirse su suplente. El Alcalde y Síndico Municipal electo contarán con un suplente cada uno, que serán electos en el seno del Concejo Municipal, para que los representen en sus ausencias, cuando falte uno o los dos. En toda reunión deberá estar siempre, el Presidente o quien haga sus veces. Protocolo de convocatoria y elección de representantes. Articulo. 9.- Las convocatorias a realizar por cada uno de los 4 sectores, que conformarán la parte privada de la Junta Directiva, deberán ser realizadas utilizando diferentes medios, escritos y digitales, para garantizar la

presencia de los sectores y transparencia de su elección. El protocolo a seguir para: (i) la información o comunicación del proceso de elección de los representantes directivos, y (ii) la elección de cada uno de los representantes por sector será el siguiente: a. Previo a la convocatoria de elección de representantes por sector, se realizará al menos una reunión informativa, por cada sector. La convocatoria a estas reuniones previas será firmada por el Alcalde y se publicará en el portal web de la Alcaldía de Nejapa, en las secciones de Avisos y Portal de transparencia; en grupos y redes sociales; y en el muro de avisos en las afueras de la Alcaldía. Asimismo, a través del departamento de Participación Ciudadana, se entregarán invitaciones escritas, en físico a miembros o integrantes de cada uno de los sectores. b. La invitación a la reunión informativa deberá contener como mínimo: día y hora; lugar, objeto de la reunión y representante o delegado municipal que la presidirá; e importancia de la comparecencia de los invitados. c. El día de la celebración de la reunión informativa, por sector, se explicará sobre la conformación de STAR NEJAPA descentralizada, para la administración, mantenimiento y operación del sistema de saneamiento de aguas residuales del municipio. Asimismo, se les explicará los requisitos legales para asistir a la reunión de elección del integrante que los representará, ante la Junta Directiva de STAR NEJAPA y participar en la misma. En esta reunión se consensuará, la fecha para la celebración de la elección de dicho representante. d. De esta reunión informativa, se dejará evidencia mediante lista de asistencia, fotografías y/o cualquier otro medio de evidencia. e. El día y hora designado para la elección del representante de sector en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, se iniciará con la toma de asistencia y revisión de requisitos legales para participar de la elección; luego se pasará a la explicación del motivo de la sesión; se dará la palabra a los participantes para que propongan a candidatos, los cuales serán sometidos posteriormente a votación. Los participantes decidirán la forma de votación que utilizarán para la elección. El representante elegido será el que mayor cantidad de votos acumule. f. Un delegado del departamento de Participación Ciudadana levantará un acta en donde se relate todo el proceso de elección, la cual será firmada por los asistentes. En aquellos casos en que alguno de los asistentes no pueda firmar, colocará en el acta la huella dactilar de cualquiera de sus dedos y firmará cualquiera de los asistentes a ruego. g. De esta reunión de elección, además del acta que se levantará, se dejará registro fotográfico y/o cualquier otro medio de evidencia. El delegado del departamento de Participación Ciudadana deberá presentar el informe, las actas y los registros de evidencia de las reuniones, para su validación al Concejo Municipal, dentro de los cinco días posteriores a su elección. Electos los miembros de la Junta Directiva, serán juramentados por un representante del Concejo Municipal, delegado mediante Acuerdo, cuya juramentación se hará de conformidad a lo establecido por la Constitución de la República. Las credenciales de los miembros de la Junta Directiva serán emitidas por el Concejo Municipal de Nejapa, firmadas por el Alcalde y el Secretario (a) Municipal. Atribuciones de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Articulo. 10.- Serán atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a. Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias municipales. b. Seleccionar y contratar al personal competente y conocedor en la materia de conformidad a legislación aplicable, según sea el caso. c. Despedir, remover, o suprimir plazas de STAR NEJAPA, cuando fuera por necesidad o conveniencia de STAR NEJAPA, de conformidad a la normativa de la materia vigente. d. Verificar que se lleve la contabilidad formal debidamente organizada, registrada cronológicamente de acuerdo con los hechos económicos realizados, y cumpliendo las normas técnicas y legales existentes. e. Revisar el presupuesto de STAR NEJAPA, propuesto por el Gerente, modificarlo en caso de ser necesario y presentarlo al Concejo Municipal, para su aprobación. f. Hacer las propuestas, al Concejo Municipal, de tarifas o reforma a las mismas, de las tasas o cobro por los servicios prestados por STAR NEJAPA, para que sean incorporados en el instrumento jurídico correspondiente, de conformidad a los siguientes criterios: - Costos fijos: personal de Operación y Mantenimiento, Equipo y Herramientas, Consumo de Agua Potable, Muestreo y Análisis, Disposición de Residuos Sólidos Ordinarios

producto del desbaste, Mantenimiento Alcantarillado, Mantenimiento preventivo del sistema de Tratamiento, Administración; - Costos variables: Energía Eléctrica Planta de Tratamiento, Insumo de Hipoclorito de Sodio, Disposición de Residuos Sólidos Especiales; - Costos de reinversión: reemplazo de equipo o partes del sistema para el buen funcionamiento. - Costo de comisión: comisión de la distribuidora eléctrica por cobro de tasa por servicio. Asimismo, deberá considerar para el establecimiento de tasas diferenciadas, la capacidad socio económica del usuario del Sistema de Saneamiento, o cualquier otro costo que, a futuro, sea requerido por el Sistema. g. Proponer la elaboración de instrumentos regulatorios, guías, manuales, reglamentos internos, para un mejor funcionamiento de STAR NEJAPA. h. Proponer al Concejo Municipal todas las reformas que crean convenientes a la ordenanza y estatutos de STAR NEJAPA. i. Conocer los informes, presentados por el gerente, sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de STAR NEJAPA, los que se presentarán ante el Concejo Municipal cada 3 meses. j. Proponer al Concejo Municipal, la venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de STAR NEJAPA, por ser necesarios para el mantenimiento y sostenimiento del Sistema. k. Acordar la compra de bienes y servicios que demande el funcionamiento de STAR NEJAPA, para la prestación de los servicios de saneamiento, se sujetará a lo dispuesto por lo establecido por El Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. l. Aprobar los contratos administrativos y convenios, cuya celebración sea de interés de STAR NEJAPA. m. Evaluar la declaratoria de potenciales usuarios del sistema, en categoría de pobreza extrema, anexando para tal efecto la documentación de respaldo pertinente, a fin de asignarle a esta población una tarifa acorde a sus posibilidades de ingreso. n. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios por incumplimiento a lo establecido en la ordenanza que regule las funciones del Sistema u otras ordenanzas que por delegación se les confíe. o. Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal, el plan operativo anual, estados financieros y sus anexos, memoria anual de labores. p. Evaluar anualmente, la gestión desarrollada por el Gerente o quien haga sus veces. q. Establecer instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha del Sistema. r. Decidir otros asuntos no previstos en estos estatutos que tengan relación con el Sistema de Saneamiento. s. Solicitar audiencia al Concejo Municipal para exponer asuntos relacionados con el Sistema de Saneamiento. t. Conocer y aprobar la estructura organizativa de STAR NEJAPA, manuales respectivos, el reglamento interno de trabajo y las modificaciones a los mismos, para su posterior presentación y aprobación del Concejo Municipal. u. Resolver cualquier asunto de interés para STAR NEJAPA, que figure en la agenda de Junta Directiva. v. Gestionar obras y proyectos que fortalezcan el sistema de saneamiento. w. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, de los Reglamentos y sus Acuerdos. x. Determinar el régimen administrativo de STAR NEJAPA, tomando los acuerdos que estime necesarios. y. Establecer la fianza del tesorero, contador y/o empleados que tengan a su cargo la custodia de fondos, de conformidad a lo establecido a la Ley de Corte de Cuentas de la República y el Código Municipal. z. Atender la gestión de los asuntos de su competencia. Articulo. 11.- Serán obligaciones de la Junta Directiva las siguientes: a. Velar porque se lleven al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes de STAR NEJAPA; b. Implementar los mecanismos necesarios para la protección y conservación de los bienes de STAR NEJAPA y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; c. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, dentro de sus competencias. d. Rendir cuentas a la comunidad beneficiaria de la marcha de las actividades de STAR NEJAPA, una vez al año, mediante una asamblea general de usuarios del sistema, convocada para tal efecto. e. Prohibir la utilización de bienes con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad de STAR NEJAPA, ni permitir al personal y funcionarios

participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones. f. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos. Duración en funciones. Articulo. 12.- Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones, para el caso del Alcalde, Síndico y sus suplentes, por el tiempo que dure el período para el que fueron electos o reelectos. El resto de los miembros durará tres años, contados a partir de la fecha de la juramentación. CAPITULO II. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FORMA DE SESIONAR. Atribuciones del Presidente. Articulo. 13.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; b. Vigilar la marcha general de STAR NEJAPA y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y reglamentos internos de STAR NEJAPA; c. Elaborar en coordinación con el Director Secretario, la agenda de reuniones de la Junta Directiva. d. Tener firma refrendaria juntamente con el Director Financiero y Director Secretario, en las cuentas bancarias; e. Otorgar poderes, para que lo represente judicial y extrajudicialmente, previa autorización de la Junta Directiva, en aquellos casos en que se tenga interés. f. Autorizar en conjunto con el Director Secretario, el libro de actas y demás libros correspondientes; g. Las demás que le señale los presentes Estatutos y demás reglamentos; Atribuciones del Director Financiero. Articulo. 14.- Son atribuciones del Director Financiero de la Junta Directiva: a. Ser depositario de los fondos de STAR NEJAPA y sus bienes; b. Fiscalizar sus movimientos económicos y presentar informes financieros trimestral y anualmente; c. Llevar el control y supervisión de los libros de contabilidad y las cuentas de STAR NEJAPA; d. Abrir, manejar o cerrar cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente y Director Secretario; e. Velar porque se mantenga actualizado el inventario de los bienes y libros de contabilidad que permitan conocer y reflejar el estado patrimonial, presupuestario y financiero de la STAR NEJAPA; f. Tener firma refrendaria juntamente con el Presidente y Director Secretario, en las cuentas bancarias; g. Velar porque se hagan efectivos los créditos a favor de la STAR NEJAPA y los pagos de las obligaciones a favor de esta; h. Autorizar juntamente con el Presidente y Director Secretario, las erogaciones de STAR NEJAPA; i. Presentar a la Junta Directiva, cada vez que éste lo requiera, informe sobre la situación financiera, patrimonial y presupuestaria de STAR NEJAPA, y; j. Las demás atribuciones que le sean conferidas por los presentes Estatutos, Reglamentos internos y demás disposiciones técnicas y legales aplicables. Atribuciones del Director Vicepresidente. Articulo. 15.- Son atribuciones del Director Vicepresidente de la Junta Directiva: a. Prestar la colaboración necesaria al Presidente; b. Sustituir al Presidente en ausencia de éste y su suplente; c. Atender a las instrucciones que le formule la Junta Directiva. d. Asesorar a la Junta Directiva, en puntos de competencia de su sector. Atribuciones del Director Secretario. Articulo. 16.- Son atribuciones del Director Secretario de la Junta Directiva: a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y elaborar las correspondientes actas; b. Autorizar en conjunto con el Director Presidente, el libro de actas y demás libros correspondientes; c. Tener firma refrendaria juntamente con el Director Presidente y Director Financiero, en las cuentas bancarias; d. Convocar a sesiones de Junta Directiva; e. Elaborar en coordinación con el Presidente, la agenda de reuniones de la Junta Directiva. f. Tener a su cargo el libro de actas de sesiones que celebre la Junta Directiva; g. Asentar en el libro de actas los acuerdos de sesión; h. Extender las certificaciones que se soliciten o que sean necesarias; y i. Las demás que le impongan los presentes Estatutos, reglamentos internos y la Junta Directiva. Atribuciones de los vocales de la Junta Directiva. Articulo. 17.- Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: a. Velar por el estricto cumplimiento de la Ley en las acciones de STAR NEJAPA; b. Asesorar a la Junta Directiva, en puntos de competencia de su sector; c. Apoyar al resto de la Junta Directiva, en aquellos asuntos que le sean requeridos. Contenido de la Agenda. Articulo. 18.- La agenda debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta Directiva, será redactada por el Director Secretario, en coordinación con el Presidente. Consultas interinstitucionales. Artículo 19.- La Junta

Directiva, para la toma de decisiones de carácter ambiental respecto del manejo y tratamiento de las aguas residuales y otros aspectos similares, podrá pedir opinión a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Nejapa, e instituciones gubernamentales tales como la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y cualquier otras organizaciones pública y privada que tenga que ver con la protección y gestión de los recursos naturales. Forma de sesionar. Artículo 20.- Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto, y sesionarán por lo menos dos veces al mes, en forma ordinaria, y extraordinaria cuando sea necesario, por convocatoria del Director Secretario, a petición de dos o más de sus miembros propietarios o por el Presidente, participando en éstas el Gerente de STAR NEJAPA o quien haga sus veces, este último con voz pero sin voto. La Junta Directiva prestará sus servicios ad-honorem, o podrá establecerse una dieta que será aprobada por la misma Junta, de conformidad a la situación financiera de STAR NEJAPA. Artículo 21.- Para constituirse válidamente la Junta Directiva, requiere la presencia de cuatro de sus miembros, debiendo estar siempre, entre ellos, el Presidente o quien haga sus veces. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, a excepción de aquellas que los estatutos exijan mayoría calificada. Artículo 22.- Las resoluciones de la Junta Directiva, se asentarán en un libro de actas. Las sesiones deben realizarse en el Municipio de Nejapa. Artículo 23.- En cualquier caso, que haya de sustituir a alguno de los miembros que conforman la Junta Directiva, y el sector no lo haya electo, el que esté en funciones deberá continuar ejerciéndolas hasta que sea elegido por el sector correspondiente, juramentado y debidamente registrado el nuevo miembro que deba sustituirlo. Remoción de Directores y vocales. Artículo 24.- Los representantes del sector privado podrán ser removidos por las siguientes causas: a. Por dejar de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 8. Inciso tercero; b. Por no haber concurrido, sin causa justificada y comprobada, a tres sesiones ordinarias o extraordinarias durante sesenta días calendarios, sin autorización de la Junta Directiva; c. Por haber sido condenado y vencido en juicio, sin importar el tipo de delito o falta, d. Por haber sido designado en forma indebida. e. Por actos de corrupción en contra de STAR NEJAPA y de cualquier órgano o institución del Estado, debidamente comprobado. f. Por haber sido sancionado por el Tribunal de Ética Gubernamental. g. Por manifestar conducta en contra de los fines de STAR NEJAPA. En los casos del literal C, bastará con la certificación de la sentencia firme y en calidad de cosa juzgada, para la redacción del acuerdo de remoción. Para que la remoción de un director o vocal opere como consecuencia de incurrir en uno o varios de los numerales antes mencionados, a excepción del literal C, previamente deberá de dársele la oportunidad de aportar prueba de descargo ante la Junta Directiva, dentro de los quince días hábiles siguientes, al que se le notifique personalmente de la denuncia de la causa en discusión. La Junta Directiva decidirá si procede su remoción. En los casos en que el director o vocal suplente asuma las funciones del propietario, la Junta Directiva podrá nombrar un nuevo suplente, de entre los candidatos que participaron en la elección del representante de su sector, de conformidad a los Art. 8 y 47 de los presentes estatutos, y lo consignado en las actas de elección respectivas. Con la aceptación del cargo del nuevo suplente, la Junta Directiva, solicitará al Concejo Municipal de Nejapa, la juramentación, dejando en todo caso, evidencia escrita del proceso. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. Administración técnica de STAR NEJAPA. Artículo. 25.- STAR NEJAPA, será administrada por medio de un Gerente, quien será elegido por la Junta Directiva, mediante un procedimiento de selección y evaluación por competencias, que se definirá en el manual respectivo. El Gerente responderá ante la Junta Directiva de forma mensual, presentando un informe respaldado por evidencia documental, en la que se compruebe el estado administrativo, financiero y operativo de STAR NEJAPA. Asimismo, tendrá a su cargo una unidad técnica y otra administrativa, cuyo número de trabajadores, funciones y perfiles quedarán detallados en los respectivos manuales. Artículo 26.- No podrán ser empleados de STAR NEJAPA, quienes sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado

de consanguinidad o segundo de afinidad, de los miembros del Concejo Municipal de Nejapa, de la Junta Directiva, o del Gerente. CAPÍTULO IV. DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Artículo 27.- Las compras de bienes y servicios que demande el funcionamiento de STAR NEJAPA, para la prestación de los servicios de saneamiento, se sujetará a lo establecido en El Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y el Manual de Administración de STAR NEJAPA. TÍTULO III. REGIMEN FINANCIERO DE STAR NEJAPA. CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO E INGRESOS. Patrimonio de STAR NEJAPA. Artículo 28.- El patrimonio de STAR NEJAPA estará constituido por: a. Los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Estado, la Municipalidad de Nejapa u otro organismo nacional o internacional; b. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que adquiera. c. Aportes en efectivos o especies que se reciban a favor de STAR NEJAPA. d. Las donaciones, legados y contribuciones que se gestionen a nivel nacional e internacional, siempre que no limiten, coarten, o disminuyan las atribuciones de STAR NEJAPA; e. Las ganancias obtenidas de las operaciones normales o corrientes y extraordinarias, que desarrolla STAR NEJAPA. Ingresos de STAR NEJAPA. Artículo 29.- Constituyen ingresos de STAR NEJAPA los siguientes: a. Los provenientes del pago por la prestación de servicios suministrados por STAR NEJAPA en el cumplimiento de los fines para la que fue creada. b. Los intereses originados por los depósitos que se mantengan en los Bancos, c. Las donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, d. Las aportaciones de la Municipalidad de Nejapa, e. El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, (mora y multas) aplicadas por la administración de STAR NEJAPA, de conformidad a lo establecido en las ordenanzas correspondientes, f. El producto de los contratos que celebre, g. Cualquier otro que legalmente le sea permitido recibir. CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE STAR NEJAPA, SU REGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO. Obligaciones de STAR NEJAPA. Artículo 30.- Constituirán obligaciones de STAR NEJAPA. a. Las deudas técnica y legalmente contraídas, para la atención de sus operaciones y derivadas de la ejecución de su presupuesto; b. Las deudas provenientes de préstamos y otros créditos contraídos, y sus accesorios, autorizadas por la Junta Directiva; y c. Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar. De la contabilidad. Artículo 31.- STAR NEJAPA estará obligada a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental, y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Código Municipal, y demás disposiciones aplicables. Erogaciones y manejo de fondos. Artículo 32.- Para que las erogaciones de fondos hechas por STAR NEJAPA, sean de legitimo abono, el documento de pago deberá estar respaldado con los comprobantes respectivos, y el acuerdo de la Junta Directiva donde conste la aprobación del gasto, contendrán la firma de los directivos que autorizan el gasto y, el Visto Bueno del Gerente, confirmando la existencia del crédito presupuestario y la aplicación del gasto. Artículo 33.- El manejo de los fondos lo realizará STAR NEJAPA a través de cuentas bancarias separadas, de las cuentas del Municipio de Nejapa, que autorice la Junta Directiva, de conformidad a las atribuciones de los miembros que puedan hacerlo. Artículo 34.- En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos, se regulará conforme a lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes y normativas vigentes y aplicables. Ejercicio Fiscal. Artículo 35.- El ejercicio fiscal de STAR NEJAPA será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior, sin que pueda exceder de dos meses, después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal. Caja Chica. Artículo 36.- Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, STAR NEJAPA creará la caja chica correspondiente. La Junta Directiva aprobará el monto, el destino y los procedimientos a aplicarse para su uso y reintegro y se consignará en el reglamento respectivo. TITULO IV. DEL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA STAR NEJAPA. CAPÍTULO UNO. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Artículo 37.- STAR NEJAPA deberá rendir al

Concejo Municipal de Nejapa, un informe anual circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal o cuando sea requerido por dicho Concejo. Artículo 38.- La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto y demás operación de STAR NEJAPA, para lo cual se aplicarán las leyes y normativa vigente sobre la materia. Artículo 39.- STAR NEJAPA estará sujeta a las normas de control de la Auditoría Interna de la Municipalidad y a la Auditoría Externa que audite a la Municipalidad, hasta que tenga la capacidad financiera de contratar su propio auditor interno. CAPÍTULO DOS. PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE STAR NEJAPA Y MANERA DE RESOLVER DIVERGENCIAS, EN CUANTO A GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Artículo 40.- Los estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Nejapa y se aprobará, a través de votación por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Artículo 41.- Las causales de disolución de STAR NEJAPA serán: a. Por dedicarse a fines distintos a los establecidos en los presentes estatutos y en la ordenanza de creación. b. Cuando se haya descapitalizado o cuando haya perdido más de las tres cuartas partes de su patrimonio. c. Por casos fortuitos o fuerza mayor que impida el funcionamiento de la Planta de Tratamiento. Artículo 42.- STAR NEJAPA, será disuelta por acuerdo del Concejo Municipal de Nejapa, y se aprobará por unanimidad. Toda resolución relacionada a la disolución será publicada en el Diario Oficial. Artículo 43.- Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores, en número de al menos dos, quienes a partir de su aceptación del cargo, tomarán la dirección y administración de STAR NEJAPA descentralizada y tendrán la representación de la misma, hasta su total liquidación. Liquidada STAR NEJAPA, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal. Artículo 44.- Cuando surjan divergencias o conflictos, en cuanto a la gestión del Sistema de Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales y sus bienes, el Concejo Municipal, conformará una comisión integrada por técnicos o profesionales con idoneidad en el tema de la divergencia. Para estos casos, la comisión podrá pedir el auxilio del MARN, MINSAL, ANDA, UES u otras entidades competentes. La comisión, se reunirá las veces que sean necesarias y emitirá un informe de los puntos abordados y la mejor forma de resolverlos, pudiendo tomar en cuenta, al menos, los siguientes criterios: a-El de menor impacto ambiental. b- El de mayor impacto social, en cuanto a salud y bienestar de la población del municipio. c- El que implique la mejor tecnología práctica disponible. d- El que sea de mejor costo beneficio. TITULO V. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ESTATUTOS. Artículo 45. En un plazo no mayor de 90 días, a partir de la fecha de entrada en vigencia de los presentes estatutos deberá elaborarse la ordenanza y manuales a que se han hecho referencia. Artículo 46. Durante el proceso de establecimiento y puesta en funcionamiento de los sistemas administrativos y financieros de STAR NEJAPA, se podrá convenir con la municipalidad apoyo técnico, de determinadas operaciones, mientras logra su total implementación. Dicho periodo no podrá ser mayor de 180 días a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos. Artículo 47.- En la primera elección de representantes para la Junta Directiva de STAR NEJAPA, de los sectores residencial y comunidades, que conformarán la Junta Directiva, se procederá a una consulta sectorial, tal como lo refiere el Art. 116 literal d) del Código Municipal, siguiendo el siguiente protocolo: 1- El Alcalde, convocará a una consulta de elección de representante de sector en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, señalando lugar, día, hora y motivo de la consulta sectorial, esta será moderada por el Secretario Municipal, quien levantará acta de la misma. 2- El día y hora señalado en el anterior numeral, se dará lectura a las partes medulares de la ordenanza y estatutos de STAR NEJAPA. Los asistentes de los sectores propondrán candidatos para la representación en la Junta Directiva, los cuales serán sometidos a votación y ganará el que mayor puntaje de votos obtenga. Artículo 48.- Una vez todos los sectores cuenten con su representante elegido, se convocará al acto de constitución de STAR NEJAPA. Posteriormente el Concejo en su próxima sesión acordará la creación de STAR NEJAPA,

aprobará sus estatutos y mandará a publicar en el Diario Oficial. Artículo 49.- Para las siguientes elecciones para representantes de Junta Directiva, en el caso de los sectores residenciales y comunidades, que no cuenten con su respectiva ADESCO; o que existiendo estas no estén vigentes, la municipalidad procurará que las conformen o actualicen, para las posteriores elecciones, que se harán, tal como lo indica el Art. 8 de los presentes estatutos. Para la primera elección del representante del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística Nejapa, se procederá siempre como lo indica el Art. 8 de los presentes estatutos. De lo no previsto: Artículo 50.- Todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos de STAR NEJAPA, se resolverá de conformidad con el Código Municipal, y demás leyes afines. Vigencia: Articulo 51.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia 8 días después de su publicación. DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós; b) Déjese sin efecto el Acuerdo número DOS, Acta número DIECIOCHO, de reunión celebrada por el Concejo Municipal, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinte; c) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que emita el pago respectivo, en concepto de publicación de los estatutos relacionados, pago que será realizado de la cuenta de Fondos Propios, mediante cheque certificado a nombre de Dirección General de Tesorería, el cual entregará al Secretario del Concejo, Licenciado ------ -------- -------- --------, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados. **Votación Unánime.** *Certifíquese, Notifíquese y Publíquese*.

ACUERDO NUMERO CINCO: a) Se aprueba la SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE NEJAPA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, el cual tendrá un plazo de DOCE MESES, contados a partir de la firma del presente; b) Se autoriza al Alcalde Municipal JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, para que comparezca a la firma del mismo por lo que se delega a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su elaboración; c) Se Nombra como enlace técnico al señor -------- ------- ------- ------- Jefe de la Unidad de Deportes; d) Instrúyase al Jefe de Deportes señor -------- ------- ------- -------, para que le dé seguimiento al presente acuerdo; e) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO SEIS: a) Otórguese el PERMISO DE HABITAR DEFINITIVO, de las obras de construcción recibidas por OPAMSS mediante resolución número 0137-2021, de fecha 18 de octubre de 2021, del proyecto denominado "*Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos*", ubicado en el Km.20 Carretera Nueva Quezaltepeque, (Autopista By Pass SAL37N) y calle sin nombre, lotes s/n, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, propiedad de la sociedad Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V., dicha resolución se considerara anexa al presente acuerdo; b) Gírese instrucción al arquitecto ---- ------ ------ ------, de Ordenamiento y Desarrollo Territorial para que en coordinación con la licenciada ------ ----- -------, jefa de UATM, realicen las gestiones de cobro a la sociedad Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V., respecto a lo adeudado a esta municipalidad, según lo informado mediante informe técnico relacionado en el romano II, del presente recomendable. Lo cual deberá de ser informado, a este Concejo para los efectos legales consiguientes; c) Hágasele saber a la sociedad SUPER REPUESTOS, SA DE CV., que respecto al proyecto denominado "*Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos*", ubicado en el Km.20 Carretera Nueva Quezaltepeque, (Autopista By Pass SAL37N) y calle sin nombre, lotes s/n, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, lo siguiente: • Que deberá Informar a Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad por lo menos una vez al mes, de los avances y el estado en que se encuentren sus trámites en otras instituciones, (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, etc.). • Cualquier otra información referente al proyecto relacionado. • Que deberá permitir inspecciones por parte de delegados de esta municipalidad con el objetivo de verificar el cumplimiento del respectivo ordenamiento

legal; d) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO SIETE: a) Apruébese los Estatutos de Auditoría Interna de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; b) Hágasele saber al Licenciado ----- ---- ---------- ------, Auditor Interno y al Director General el presente acuerdo, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO OCHO: a) Darse por enterados de informe presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, licenciada ---- -------- --------- -- -------, referente a instrucción girada por el concejo municipal referente a cambio de numero de motor y cambio de propietario del vehículo International, Placa N17704, propiedad de esta municipalidad; b) Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO NUEVE: a) Darse por enterados de informe presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, ---- -------- --------- -- -------,, respecto a solicitud de escritura de compraventa de inmueble realizada a la sección del notariado de la CSJ, y solicitud de certificación de inscripción y certificaciones extractadas al CNR; b) Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO DIEZ: Visto y Revisado el Informe de Adquisiciones y Contrataciones enviado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, en uso de sus facultades legales este Concejo Acuerda: a) Aprobar el cuadro siguiente:

A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES								
7/2/2022								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	20	8/1/2022	GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	UNIDAD DE GESTION Y RIESGO	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REPARACIÓN DEL VEHÍCULO MAZDA BT50 AÑO 2016 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN	AUTOMOTRIZ SERVITECLA, S.A DE C.V	$789.00	30208
2	0080-0082	1/2/2022	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	APOYO CON GASTOS FUNERARIOS A FAMILIAS DE FALLECIDOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA	DORA ALICIA MENDOZA GARCÍA	$1,010.00	030202

3	28	1/2/2022	POLITICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO	RESIDUOS SOLIDOS	SUMINISTRO DE UN BARRIL DE ACEITE 15W40 PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y RECOLECTORESDE ESTA MUNICIPALIDAD	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS S.A DE C.V	$879.14	030202
4	3	1/2/2022	POLITICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO	RESIDUOS SOLIDOS	SUMINISTRO DE FLECHA PARA EJE TRASERO PARA REPARACIÓN DEL CAMIÓN RECOLECTOR NÚMERO 2 POR ENCONTRARSE QUEBRADO EL EJE Y LA FLECHA NO TIENE REPARACIÓN	RENÉ ULISES CONTRERAS SALINAS	$140.00	030202
5	26	1/2/2022	POLITICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO	RESIDUOS SOLIDOS	PAGO POR SERVICIO DE RECTIFICADO DE PRENSA DISCO Y VOLANTE PARA EL CAMION RECOLECTOR FORLAND 9617	MAURICIO ALEJANDRO MONTANO TORRES	$165.00	030202
6	27	4/2/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	COMPRA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETA YAMAHA XTZ PLACA M 383521 8 (MENSAJERO) Y MANTENIMIENTO ELECTRICO	JACQUELINE MARISOL MARTÍNEZ DE CASTILLO	$301.00	020101
7	29	4/2/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETA HONDA CGL 125 PLACA M-473981 Y COMPRA DE LITRO DE ACEITE 20W50	JACQUELINE MARISOL MARTÍNEZ DE CASTILLO	$54.85	020101
8	65	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE 182 KILOS DE AZUCAR PARA USO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD	JOSÉ DAVID BARAHONA PEREZ	$218.40	010116
9	65	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE 377 LIBRAS DE CAFÉ PARA USO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD	BLANCA ELIZABETH MOLINA FLORES	$1,055.60	010116

10	92	4/2/2022	POLITICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO	RESIDUOS SOLIDOS	PAGO POR REENPACADO DE CILINDRO HIDRAULICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL RECOLECTOR #2	HYDRAULIC PARTS	$502.69	020207
11	111	3/2/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SERVICIO DE DISCOTECA PARA REALIZACIÓN DE FIESTA BAILABLE	MUNDO LEÓN WUALTER NASSER	$700.00	020202
12	65	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA	BLANCA ELIZABETH MOLINA FLORES	$547.30	010116
13	65	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA	CARVALI S.A DE C.V	$875.29	010116
14	67	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA	CARVALI S.A DE C.V	$274.42	010116
15	32	28/1/2022		DIRECCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS	ALVARO MANUEL CARRILLO JIMENES	$120.00	020201
17	67	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA	BLANCA ELIZABETH MOLINA FLORES	$417.55	010116
18	66	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE INSECTICIDAS Y DESECHABLES	MARÍA SUSANA MEJÍA DE ARGUETA	$458.60	010116
19	66	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESECHABLES	CARVALI S.A DE C.V	$547.44	010116
20	66	28/1/2022		GERENCIA DE TALENTO HUMANO	SUMINISTRO DE BOLSAS PARA BASURA	BLANCA ELIZABETH MOLINA FLORES	$246.90	010116
21	123	7/2/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	COMPRA DE PIZZAS Y HAMBURGUESAS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, HOSTAL LOS RANCHOS ENERO, FEBRERO Y MARZO	MIGUEL ERNESTO LOPEZ VALLADARES	$2,250.00	020202

22	112	7/2/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	COMPRA DE CARNES, PÁPAS, PARA VENTAS EN LOS PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, RANCHO, Y HOSTAL LOS RANCHOS PARA UN PERIODO DE 3 MESES	KATERINE STEFHANNIE VICHE RODRIGUEZ	$9,901.75	020202
23	124	7/2/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	COMPRA DE LACTEOS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, HOSTAL LOS RANCHOS ENERO, FEBRERO Y MARZO	MELVIN CRISTIAN GONZALEZ ALAS	$1,445.00	020202
21							$22,899.93	

ORDENES DE COMPRA DE PROYECTOS

No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	1403	29/11/2021	READECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL N°2 PARA DEPENDENCIA DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUMINISTRO DE 14 OPERADOR MARIPOSA CON POLEA PARA SER UTILIZADAS EN EL PROYECTO READECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL N°2 PARA DEPENDENCIAS DE ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA	ANA AUXILIADORA TUTILA	$196	30101
2	12	28/1/2022	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVACIÓN ECONOMICA EN POLIDEPORTIVO DE NEJAPA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUMINISTRO DE CEMENTO, TUBO ESTRUCTURAL, HIERRO REDONDO CORRUGADO Y PLIEGOS DE PLYWOOD PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVACIÓN ECONOMICA EN EL POLIDEPORTIVO DE NEJAPA	ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V	$ 1,280.72	30101
3	13	28/1/2022	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUMINISTRO DE UN ROTULO DE VINIL ADHESIVO PEGADO SOBRE PVC DE 3MM PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	JOSÉ ALBERTO ALAS FLORES	$ 135.00	30101

4	13	28/1/2022	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUMINISTRO DE HILO NYLON, GRAVA #1 Y PORCELANA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	INMOBILIARIA LEMPA S.A DE C.V	$ 494.50	30101
5	13	28/1/2022	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUMINISTRO DE 1,800 BLOQUES DE 15X20X40 Y 200 BLOQUES DE 15X20X40 PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	DE LA PEÑA S.A DE C.V	$ 1,091.96	30101
6	13	28/1/2022	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUMINISTRO DE 200 BOLSAS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNALHACIENDA MAPILAPA	HOLCIM EL SALVADOR S.A DE C.V	$ 1,697.90	30101
7	13	28/1/2022	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	PINTES S.A DE C.V	$ 2,837.19	30101
							$ 7,733.27	

b) Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones, c) Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*

ACUERDO NUMERO ONCE: a) Aprobar las BASES DE LICITACION LP-01-AMN-2022 "CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA 2022", y dar por iniciado el proceso respectivo, fijando un precio de venta de bases de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($10.00); b) Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de licitación pública LP-01-AMN-2022 "CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA 2022", que estará integrada por: El señor --------- ------- ------, Encargado de Combustible; Licenciada ------ ----- ----- -------, Técnico Jurídico y la Licenciada ------ -------- ---------- ----, Gerente Financiera; c) Nombrar como Administrador de Contrato al señor --------- ------- ------, Encargado de Combustible. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO DOCE: a) Modificar el literal b) ítem 3, del Acuerdo Número CATORCE que consta en Acta Número DIECIOCHO, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en el sentido de aprobar la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE UATM a través de contrato y no por orden de compra; b) Autorizar al Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que firme el contrato respectivo; c) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que realice los pagos según fuente de financiamiento relacionada en el contrato respectivo; d) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore el respectivo contrato; e) Nombrar como Administradora de Contrato a la licenciada ---- -- ---- -- ------- -- --------, Jefa UATM; f) Ratifíquese en todos los demás términos consignados el acuerdo relacionado en el literal a). **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO TRECE: a) Modificar el Acuerdo número ONCE, que consta en Acta número UNO, ítem 20, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, en el sentido que el MONTO correcto es de NOVECIENTOS OCHO DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($908.35), en concepto de pago de indemnización y prestaciones laborales por renuncia voluntaria de la señora --- ----- ------- ---- ----; b) Ratificar el Acuerdo relacionado en todos los demás términos. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO CATORCE: a) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore y presente recomendable a este Concejo Municipal, conforme a la solicitud realizada por la licenciada ----- ------ -- ------, Jefa de la Unidad Contravencional; b) Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad Contravencional para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*

ACUERDO NUMERO QUINCE: a) Aprobar la erogación de fondos por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($57.14), en concepto de pago de anualidad de Clínica Médica, pago de anualidad de Clínica Odontológica y pago de anualidad de Clínica Psicológica; b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta N° ---------- "PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL POR UN NEJAPA DIFERENTE", erogue el monto de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($57.14), mediante cheque certificado a nombre del Consejo Superior de Salud Pública; c) Instruir a la Doctora ----- ------ -----, Jefa de la Clínica Municipal, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: a) Aprobar la erogación de fondos por la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($125.00), en concepto de pago de anualidad por funcionamiento de botiquines y farmacias de la Clínica Municipal; b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta N° ---------- "PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL POR UN NEJAPA DIFERENTE", erogue el monto de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($125.00), mediante cheque certificado a nombre de la Dirección Nacional de Medicamentos; c) Instruir a la Doctora ----- ------ -----, Jefa de la Clínica Municipal, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: Aprobar la MEMORIA DE LABORES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO SMARSA, AÑO 2021. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*

SE HACE CONSTAR QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL REGIDOR ADOLFO RIVAS BARRIOS, ASUMIENDO A PARTIR DE ESTE MOMENTO COMO REGIDOR PROPIETARIO.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: a) Aprobar la Carpeta Social siguiente: "RESCATE DE LAS TRADICIONES Y VALORES ESPIRITUALES EN LAS COMUNIDADES Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022", hasta por el monto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($17,515.00), dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ----- -------- -------- ---- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ----- -------- -------- ----, a la vez realice las erogaciones de fondos; c) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; d) Nombrar como Administradora de Carpeta a la señorita ---------- -------- -------- ---------, Promotora Agropecuaria; e) Nombrar como Administrador de Compras al licenciado ----- ------ ----- ------, Jefe de la Unidad de Educación, Arte y Cultura. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: a) Nombrar a la señorita ------ ------ ----- --------, promotora de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria, como Administradora de Compras de la Carpeta Técnica del Proyecto siguiente: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO GRANJAS AVÍCOLAS DE 8X4 MT2 Y DOTACIÓN DE MIL DOSCIENTOS POLLOS CON ASESORÍA TÉCNICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL POLLO BLANCO DE ENGORDE PARA BENEFICIO DE OCHENTA MUJERES DE LOS CASERIOS EL ANONAL, EL PITARRILLO, LAS MARÍAS I Y TUTULTEPEQUE DEL MUNICIPIO DE NEJAPA"; b) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*.

ACUERDO NUMERO VEINTE: a) Nombrar como Registradora Municipal de la Carrera Administrativa Municipal a la licenciada ------ ------ --------- -- -----, Técnico Jurídico de la Gerencia de Talento Humano; a partir del ocho de febrero del año dos mil veintidós; b) Hágasele saber dicho nombramiento y adviértasele que debe de cumplirlo de conformidad a lo regulado en la expresada Ley; c) Instrúyasele al Licenciado ----- --------- ------ -----, Jefe del Departamento de Tecnología, realice entrega a licenciada ------ ------ ---------- -- -----, Técnico Jurídico de la Gerencia de Talento Humano, de todos los documentos y registros ya sean estos digitales o físicos que posea bajo su resguardo en relación al Registro de la Carrera Administrativa Municipal; d) Instrúyasele al Auditor Interno de esta municipalidad levantar el acta de entrega respectiva. **Votación Unánime**. *Certifíquese y Notifíquese*.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO
REGIDOR PROPIETARIO

GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN
REGIDORA PROPIETARIA

JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO
REGIDOR PROPIETARIO

SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA
REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS
REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA
REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO
REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ
REGIDORA SUPLENTE

MAURICIO CRISTINO SOLIS
REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA
REGIDOR SUPLENTE

SECRETARIO DEL CONCEJO

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública, del acta de concejo municipal en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.